# INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

*Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 - Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015*

**PROCESO No. AM-MC-040-2026**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA - NIT 891.480.027-1 |
| **DEPENDENCIA** | SECRETARÍA DE GOBIERNO |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA - Invitación Pública |
| **OBJETO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA, REPRESENTACIÓN, FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y DEMÁS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA. |
| **TIPO DE CONTRATO** | Prestación de servicios - monto agotable |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000), incluidos todos los costos, impuestos, tasas y contribuciones. |
| **CÓDIGO UNSPSC** | 90101603 (Servicios de cáterin); 90101602 (Servicios de carpas para fiestas); 56101504 (Asientos); 72151603 (Servicio de instalación de equipos de sonido especializados) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Hasta ciento veinte (120) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| **CDP** | 668 del 25 de septiembre de 2026 - Rubro 2.3.2.02.02.009-95993-4101038-24006-INV-51 - Vigencia 2026 |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | Municipio de La Virginia, Risaralda |

El Municipio de La Virginia, Risaralda, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita públicamente a todas las personas naturales y jurídicas, individualmente consideradas o en proponentes plurales, que cumplan los requisitos de la presente invitación, a presentar oferta para el proceso de la referencia.

## CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

### 1.1. Objeto

El objeto de la presente invitación es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA, REPRESENTACIÓN, FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y DEMÁS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA.

### 1.2. Necesidad que se Pretende Satisfacer

La Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas es el escenario de representación e incidencia a través del cual las víctimas del conflicto armado ejercen su derecho a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que las involucran (Ley 1448

de 2011 y Decreto 1084 de 2015). Según el Registro Único de Víctimas (RUV), con corte al 30 de junio de 2026, el Municipio de La Virginia registra aproximadamente 5.803 personas reconocidas como víctimas del conflicto armado interno.

El Municipio no dispone de la infraestructura, el personal operativo, los insumos ni la capacidad logística para atender directamente el suministro de refrigerios y los demás apoyos logísticos que demandan las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa y las actividades de concertación comunitaria, fortalecimiento organizativo, capacitación, conmemoración y construcción de memoria histórica dirigidas a esta población. Por ello se requiere contratar a un tercero que garantice calidad, oportunidad y cobertura. La necesidad se articula con el Plan de Desarrollo «Unidos Podemos 2024-2027», Línea Estratégica «Unidos por la inclusión social», Programa 1.9 «Unidos por las víctimas del conflicto armado», Meta de Producto P1.9.4 «Apoyo para el funcionamiento de la mesa de participación de víctimas». El Estudio Previo hace parte integral de esta invitación y se publica en SECOP II.

### 1.3. Especificaciones Técnicas

El contratista deberá suministrar los bienes y prestar los servicios de apoyo logístico relacionados a continuación, en la fecha, hora, lugar y cantidades que defina la supervisión según el número de asistentes convocados a cada actividad, bajo la modalidad de monto agotable, garantizando condiciones de calidad, inocuidad e higiene de los alimentos conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Los ítems y sus valores unitarios de referencia (promedio de las cotizaciones del estudio de mercado) son los siguientes:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT. | V. UNIT. DE REFERENCIA |
|---|---|---|---|---|
| Ítem 1 | Servicio de alquiler de carpa 4x4 (incluye instalación y desmontaje) | Servicio | Por demanda | $139.850 |
| Ítem 2 | Alquiler de silla plástica tipo Rimax | Unidad | Por demanda | $2.475 |
| Ítem 3 | Servicio de ambientación básica | Servicio | Por demanda | $22.500 |
| Ítem 4 | Personal logístico | Jornada | Por demanda | $205.000 |
| Ítem 5 | Transporte de mobiliario | Servicio | Por demanda | $210.000 |
| Ítem 6 | Estación de café e hidratación | Servicio | Por demanda | $135.000 |
| Ítem 7 | Agua en botella | Unidad | Por demanda | $2.100 |
| Ítem 8 | Servicio de sonido profesional | Servicio | Por demanda | $278.700 |
| Ítem 9 | Micrófono alámbrico adicional | Unidad | Por demanda | $215.300 |
| Ítem 10 | Micrófono inalámbrico adicional | Unidad | Por demanda | $215.300 |
| Ítem 11 | Tarima 3x4 | Servicio | Por demanda | $625.000 |
| Ítem 12 | Sándwich de pollo (con bebida y fruta) | Unidad | Por demanda | $20.500 |
| Ítem 13 | Pastel de carne (con bebida y fruta) | Unidad | Por demanda | $20.500 |
| Ítem 14 | Crepes (pollo / rancheros) (con bebida y fruta) | Unidad | Por demanda | $20.500 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ítem 15 | Empanadas (pollo / carne) (con bebida y fruta) | Unidad | Por demanda | $20.500 |
| Ítem 16 | Arepa con carne (con bebida y fruta) | Unidad | Por demanda | $20.500 |
| Ítem 17 | Arepa con pollo (con bebida y fruta) | Unidad | Por demanda | $20.500 |
| Ítem 18 | Ensalada de frutas (con bebida) | Unidad | Por demanda | $20.500 |

**Nota.** Los valores unitarios de referencia corresponden al promedio de las dos (2) cotizaciones del estudio de mercado. El oferente no podrá superar el valor unitario de referencia de ningún ítem y deberá ofertar la totalidad de los dieciocho (18) ítems; la sumatoria de los valores unitarios de referencia es de $2.194.725 y constituye el tope para efectos de comparación de ofertas. El contrato se celebra a precios unitarios bajo la modalidad de monto agotable: su valor corresponde al presupuesto oficial y no a la suma de los ítems ofertados. El Municipio solo pagará los bienes y servicios efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

### 1.4. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($19.000.000)**, respaldado mediante el rubro 2.3.2.02.02.009-95993-4101038-24006-INV-51 (fuente 101) - P1.9.4 Apoyo para el funcionamiento de la mesa de participación de víctimas, vigencia fiscal 2026, e incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. El número y la fecha del CDP se incorporarán una vez expedido por la Oficina de Presupuesto. El valor incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones necesarios para la ejecución del contrato.

### 1.5. Plazo y Lugar de Ejecución

El plazo de ejecución será hasta de ciento veinte (120) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El lugar de ejecución es el casco urbano del municipio de La Virginia, Risaralda, en el sitio de realización de las actividades que defina la supervisión.

### 1.6. Forma de Pago

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante actas parciales o pago total, según las entregas y servicios efectivamente prestados bajo la modalidad de monto agotable, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, informe de actividades con registro fotográfico, acta de entrega y recibido a satisfacción suscrita por el supervisor, y los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, sujeto a la disponibilidad del PAC. No se pacta anticipo ni pago anticipado. Queda prohibido efectuar pagos por conceptos no previstos en el contrato o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones anteriores.

### 1.7. Cargas Tributarias y Descuentos

Conforme al Estatuto Tributario del Municipio de La Virginia (Acuerdo 018 de 2025) y a la normativa nacional vigente, el oferente deberá considerar en su oferta las siguientes cargas. Las estampillas y la tasa pro-deporte se descuentan por la entidad en cada pago, sobre el valor del contrato o de la respectiva cuenta, sin incluir el IVA cuando corresponda:

| CONCEPTO | BASE LEGAL | TARIFA | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| IVA | Art. 426 ET - Ley 2277/2022 | 0 % | Contratista: los refrigerios se cotizaron sin IVA; declara y factura conforme a su régimen. |
| IVA | Art.. 420 ET – literal C. Ley 1819/2016) | 19% (Servicio de logística) | La prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos; |
| Retención en la fuente - Renta | Art. 392 ET y decreto reglamentario | Según actividad y régimen | Entidad (agente retenedor), según el régimen tributario del contratista. |
| Retención de ICA municipal | Acuerdo 018/2025 - Estatuto de Rentas | Según actividad | Entidad (agente retenedor) sobre el valor de cada pago. |
| Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor | Acuerdo 018/2025 - Art. 369 (Ley 1276/2009) | 4 % | Entidad (descuento en pago) sobre el valor sin IVA. |
| Estampilla Pro-Cultura | Acuerdo 018/2025 - Art. 373 (Ley 397/1997) | 1 % | Entidad (descuento en pago) sobre el valor sin IVA. |
| Estampilla Pro-Justicia Familiar | Acuerdo 018/2025 - Art. 379 (Ley 2126/2021) | 2 % | Entidad (descuento en cada cuenta de pago). |
| Tasa Pro-Deporte y Recreación | Acuerdo 018/2025 - Art. 380 y ss. (Ley 2023/2020) | 1,5 % | Entidad (descuento en pago) sobre el valor total del pago. |

**Nota.** Las tarifas corresponden a la normativa vigente a la fecha de elaboración del estudio previo. Si durante la ejecución se presentan modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, se restablecerá el equilibrio económico conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Las estampillas son objeto, además, de la retención del veinte por ciento (20%) con destino al FONPET (artículo 47 de la Ley 863 de 2003).

## CAPÍTULO 2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el siguiente. En caso de discrepancia, prevalecerá el cronograma configurado en la plataforma SECOP II. Las fechas marcadas como pendientes deberán completarse al momento de la publicación:

| ACTUACIÓN | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación pública y estudios previos | CRONOGRAMA ELECTRONICO | SECOP II |
| Plazo para presentar observaciones a la invitación | CRONOGRAMA ELECTRONICO | SECOP II |
| Respuesta a observaciones | CRONOGRAMA ELECTRONICO | SECOP II |
| Plazo para solicitar la limitación a Mipyme | CRONOGRAMA ELECTRONICO | SECOP II |
| Presentación de ofertas (cierre) | CRONOGRAMA ELECTRONICO | SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| Verificación y evaluación de ofertas (menor precio) | CRONOGRAMA ELECTRONICO | SECOP II |
| Publicación del informe de evaluación | CRONOGRAMA ELECTRONICO | SECOP II |
| Plazo para subsanar y presentar observaciones al informe | CRONOGRAMA ELECTRONICO | SECOP II |
| Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta | CRONOGRAMA ELECTRONICO | SECOP II |
| Suscripción del contrato / comunicación de aceptación | CRONOGRAMA ELECTRONICO | SECOP II |

**Nota.** El cronograma definitivo, con fechas y horas, se encuentra publicado en SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. La plataforma inhabilitará automáticamente la presentación de ofertas en la fecha y hora de cierre configuradas.

## CAPÍTULO 3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

### 3.1. Forma y Lugar de Presentación

Las ofertas se presentarán única y exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii). No se recibirán ofertas por medios físicos, correo electrónico, mensajería o cualquier canal distinto a SECOP II; las presentadas por canales no autorizados se entenderán no presentadas.

### 3.2. Reglas de Presentación

a. La oferta debe corresponder a números enteros consecutivos; no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números ni decimales; de presentarse así, el municipio hará los respectivos ajustes aritméticos.

b. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, sin que por ello pueda alegar ruptura del equilibrio contractual.

c. Los precios se expresarán en pesos colombianos e incluirán todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones, directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto.

d. Serán de cargo del oferente todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta.

e. El valor de la oferta NO podrá superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios de referencia de cada ítem.

f. El municipio NO aceptará propuestas alternativas ni parciales; el oferente deberá cotizar la totalidad de los ítems.

g. La presentación de la oferta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones de la invitación, del proyecto de contrato y de las normas aplicables.

### 3.3. Validez de la Oferta

La oferta deberá permanecer válida desde la fecha de cierre y hasta la suscripción del contrato; en todo caso, por un término no inferior a treinta (30) días calendario.

## CAPÍTULO 4. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Los oferentes deberán acreditar, junto con la oferta, la totalidad de los requisitos habilitantes que se relacionan a continuación. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y son objeto de verificación de cumplimiento (CUMPLE / NO CUMPLE). Los documentos que no sean necesarios para la comparación de las ofertas podrán ser subsanados dentro del término que fije la entidad, salvo la oferta económica (Anexo 6), que NO ES SUBSANABLE.

### 4.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos, Técnicos y Financieros

#### 4.1.1. Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 1)

Diligenciada y firmada por el proponente o su representante legal, incluyendo declaración expresa de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

#### 4.1.2. Compromiso Anticorrupción (Anexo 2)

Suscrito por el representante legal, mediante el cual el proponente se compromete a no ofrecer ni dar dádivas y a obrar con transparencia durante el proceso y la ejecución.

#### 4.1.3. Capacidad Jurídica

Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre; objeto social o actividad económica relacionada con el objeto; término de duración superior al del contrato y un (1) año más; copia del documento de identidad del representante legal y autorización del órgano competente cuando aplique.

#### 4.1.4. Libreta Militar

Copia legible de la libreta militar o documento equivalente, aplicable únicamente a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995. En proponentes plurales se cumple respecto de cada integrante persona natural.

#### 4.1.5. Registro Único Tributario (RUT)

RUT actualizado, con actividad económica relacionada con el objeto del proceso.

#### 4.1.6. Experiencia (Anexo 3)

Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, relacionados con el objeto, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor estimado del proceso, acreditados mediante certificaciones, actas de liquidación o contratos con acta de recibo final, con el contenido mínimo de la Nota 2 del Capítulo 4.

#### 4.1.7. Criterios Diferenciales para Mipyme

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme acreditarán experiencia mediante máximo un (1) contrato relacionado con el objeto, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

#### 4.1.8. Hoja de Vida - Función Pública (SIGEP)

Formato único de hoja de vida de la Función Pública, debidamente diligenciado, actualizado y firmado, según corresponda a persona natural o jurídica.

**4.1.9. Pago de Aportes al SGSS y Parafiscales**

Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando se certifique por contador público, se anexará copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

**4.1.10. Verificación de Antecedentes**

El municipio verificará en las plataformas oficiales: antecedentes disciplinarios (Procuraduría); fiscales (Contraloría); penales y judiciales (Policía Nacional); inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018); Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); y Registro Nacional de Medidas Correctivas.

**4.1.11. Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales (Anexos 4 o 5)**

Cuando la oferta se presente en proponente plural, se aportará el documento de conformación que cumpla, como mínimo, con los siguientes literales:

a. Indicar en forma expresa si la participación es a título de consorcio o de unión temporal.
b. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
c. Indicar el porcentaje de participación de cada integrante.
d. Designar la persona que representará al consorcio o a la unión temporal.
e. Establecer una duración no inferior a la del contrato y un (1) año más.
f. Adjuntar el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil de cada integrante, acreditando capacidad jurídica para obligarse.

**4.1.12. Oferta Económica (Anexo 6) - NO SUBSANABLE**

El Anexo 6 deberá diligenciarse en su totalidad, con valor unitario para cada uno de los dieciocho (18) ítems, y firmarse por el proponente o su representante legal (firma que se tendrá como intención de participar). Los valores ofertados no podrán superar los valores unitarios de referencia de cada ítem ni el presupuesto oficial. El formulario no podrá ser alterado. La oferta económica NO ES SUBSANABLE.

**4.2. Requisitos Técnicos**

- **Calidad de Prestador / Idoneidad.** Condición de proveedor de servicios de alimentación o suministro de alimentos preparados, acreditada mediante el RUT y el certificado de Cámara de Comercio.
- **Experiencia Específica.** Experiencia relacionada con el suministro de alimentos o refrigerios para actividades institucionales.

- **Capacidad Operativa y Logística.** Disponibilidad de recurso humano, infraestructura y capacidad de entrega oportuna en las cantidades requeridas por la supervisión.

**Nota 1 (Verificación y Falsedad).** El municipio está facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de la información presentada. En caso de presunta falsedad total o parcial, el municipio rechazará la oferta e iniciará la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio de las demás acciones legales.

**Nota 2 (Contenido Mínimo de las Certificaciones de Experiencia).** Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo: nombre o razón social de la entidad contratante; nombre o razón social del contratista; objeto del contrato; valor del contrato (en letras y números); fecha de inicio y de terminación; calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien la expide.

## CAPÍTULO 5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CAUSALES DE RECHAZO Y CRITERIOS DE DESEMPATE

### 5.1. Criterio de Selección - Menor Precio

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el MENOR PRECIO. Dado que el contrato se ejecuta a precios unitarios bajo la modalidad de monto agotable, incluidos todos los impuestos de ley y hasta el presupuesto oficial, el menor precio se establecerá con la sumatoria de los valores unitarios ofertados para los dieciocho (18) ítems del Anexo 6.

### 5.2. Causales de Rechazo de la Oferta

Sin perjuicio de las demás previstas en la ley, serán causales de rechazo de la oferta las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar prevista en la Constitución y la ley.
2. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado del proceso.
3. Cuando el valor unitario de uno o más ítems supere el valor unitario de referencia establecido por la entidad.
4. Cuando el oferente no presente valor unitario para la totalidad de los ítems del Anexo 6 o presente una oferta parcial.
5. Cuando no se presente la oferta económica (Anexo 6) o esta no se encuentre firmada por el proponente o su representante legal, por tratarse de documento NO SUBSANABLE.
6. Cuando la oferta sea presentada por persona o por medio distinto al habilitado en la plataforma SECOP II.
7. Cuando la oferta se presente de manera extemporánea, esto es, con posterioridad a la fecha y hora de cierre configuradas en SECOP II.

8. Cuando el proponente no acredite la capacidad jurídica para la presentación de la oferta o la ejecución del contrato.
9. Cuando el objeto social o la actividad económica del proponente no guarde relación con el objeto del proceso.
10. Cuando se compruebe que la información o los documentos aportados contienen datos contrarios a la realidad, son inexactos o presentan falsedad, sin perjuicio de la denuncia penal.
11. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término otorgado por la entidad.
12. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural cuyo documento de conformación no cumpla con los requisitos mínimos exigidos.
13. Cuando se acredite que el proponente ejerció acto de interferencia, presión o soborno sobre el proceso o sobre los servidores que en él intervienen.
14. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000), salvo acreditación de paz y salvo o acuerdo de pago vigente.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural presente más de una oferta para el mismo proceso, directamente o por interpuesta persona.
16. Cuando la oferta esté sujeta a condición, plazo o modalidad que no se ajuste a las reglas del proceso.
17. Cuando, requerido el proponente para explicar un precio aparentemente artificialmente bajo, no presente explicación o esta no resulte satisfactoria, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando el proponente no cuente con el Registro Único Tributario (RUT) o este no se encuentre actualizado conforme a la normativa vigente.
19. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la presente invitación.
20. Cuando el proponente, estando obligado, no acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
21. Cuando se verifique inhabilidad por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales (Ley 1918 de 2018) o por encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando la ley lo establezca como inhabilidad.
22. Cuando el proponente retire su oferta después del cierre del proceso y antes de la aceptación de la oferta.
23. Cuando la oferta contenga enmendaduras, tachaduras o borrones que impidan su evaluación objetiva y no puedan ser aclarados.

**5.3. Criterios de Desempate**

En caso de empate en el menor precio, la entidad aplicará, en su orden, las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o de un proponente plural conformado mayoritariamente por estas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su planta de personal un porcentaje mínimo de personas con discapacidad, en los términos del parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.
4. Preferir la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
5. Preferir al proponente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información de la planta de personal, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina son trabajadores en condición de discapacidad.
6. Preferir la propuesta presentada por el proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación o reintegración, o personas o entidades dedicadas a actividades relacionadas con su inclusión.
7. Preferir la propuesta presentada por un proponente que sea MiPyme o por un proponente plural integrado por MiPymes.
8. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión y que hubieren cumplido el requisito de edad de pensión.
9. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, en las condiciones de ley, el empleo de un mayor número de personas con título de formación técnica, tecnológica o profesional.
10. Preferir la propuesta del oferente que acredite la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
11. Preferir la propuesta de un proponente plural cuya participación incluya en mayor medida a las poblaciones señaladas en los numerales anteriores.
12. Preferir la oferta del proponente que cuente con un mayor puntaje en los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, cuando aplique.
13. Como último criterio, y de persistir el empate, se preferirá al oferente mediante un método aleatorio (sorteo) en presencia de los proponentes empatados, dejando constancia en acta.

**Acreditación de los factores de desempate.** Los proponentes deberán aportar los documentos que acrediten las condiciones de los factores de desempate al momento de

presentar la oferta o cuando la entidad lo requiera; la falta de acreditación impedirá la aplicación del factor respectivo.

### 5.4. Precios Artificialmente Bajos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, según corresponda.

### 5.5. Subsanabilidad

Conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos que no afecten la asignación del menor precio podrán ser subsanados dentro del término que señale la entidad. La oferta económica (Anexo 6) NO es subsanable. La no entrega de los documentos subsanables dentro del término otorgado dará lugar al rechazo de la oferta.

## CAPÍTULO 6. GARANTÍAS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

### 6.1. Garantías

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de La Virginia, garantía única que ampare los siguientes riesgos, conforme al artículo 2.2.1.2.5.2.1 del Decreto 1082 de 2015. La base de cálculo es el valor total del contrato; la Responsabilidad Civil Extracontractual se calcula sobre el SMMLV vigente para 2026 ($1.750.905):

| AMPARO | COBERTURA | BASE DE CÁLCULO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 10% | UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) | Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más |
| Calidad del Bien Suministrado | 10% | UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000) | Plazo de ejecución y seis (6) meses más |
| Pago de Salarios y Prestaciones Sociales | 5% | OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($850.000) | Plazo de ejecución y tres (3) años más |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000) | Plazo de ejecución y seis (6) meses más |

Las garantías podrán otorgarse mediante: (1) contrato de seguro contenido en una póliza; (2) patrimonio autónomo; o (3) garantía bancaria.

### 6.2. Obligaciones del Contratista

El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual conforme a las siguientes obligaciones específicas y generales:

- **Prestación de servicios logísticos.** Prestar los servicios logísticos y suministrar los bienes que se requieran para las actividades dirigidas a la población víctima del conflicto armado, en la fecha, hora y lugar solicitados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los dieciocho (18) ítems establecidos en las especificaciones técnicas.

- **Atención por demanda.** Atender las cantidades requeridas según el número de asistentes convocados y la programación definida por la supervisión, bajo la modalidad de monto agotable y conforme a la disponibilidad presupuestal.
- **Calidad e inocuidad.** Garantizar que los alimentos sean aptos para el consumo humano y cumplan las condiciones sanitarias vigentes (Resolución 2674 de 2013), y entregarlos en adecuadas condiciones de calidad, conservación, higiene, empaque y presentación.
- **Entrega oportuna.** Entregar en el lugar, fecha y hora definidos por la supervisión y contar con la capacidad operativa suficiente para atender oportunamente los requerimientos durante la ejecución.
- **Apoyo a la participación.** Apoyar el fortalecimiento de los espacios de participación efectiva de las víctimas mediante el adecuado acompañamiento logístico, alimentario y técnico.
- **Evidencias e informes.** Entregar actas de entrega y recibido a satisfacción, listados de asistencia y registro fotográfico cuando lo requiera la supervisión, y presentar los informes de ejecución conforme a la forma de pago.
- **Cumplimiento de la oferta.** Cumplir todo lo ofrecido en su propuesta y mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación.
- **Protocolo de prevención de violencias.** Adoptar, implementar y difundir el protocolo de prevención, atención y protección frente al acoso sexual y/o las violencias basadas en género (Ley 2365 de 2024).
- **Directrices de la supervisión.** Atender las peticiones, consultas, recomendaciones y directrices del supervisor relacionadas con la ejecución del objeto.
- **Acta de inicio y garantías.** Suscribir el acta de inicio dentro de los plazos de la entidad y constituir y mantener vigentes las garantías exigidas.
- **Buena fe y transparencia.** Obrar con lealtad y buena fe, y suministrar información veraz, completa y oportuna, permitiendo el acceso a la información para fines de supervisión, control y auditoría.
- **Seguridad social y parafiscales.** Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003).
- **Facturación electrónica.** Expedir la factura electrónica conforme al Estatuto Tributario y las resoluciones de la DIAN.
- **Inhabilidades sobrevinientes.** Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.
- **Confidencialidad y datos personales.** Guardar reserva sobre la información a la que acceda con ocasión del contrato, incluida la de la población beneficiaria, conforme a la Ley 1581 de 2012.

- **Responsabilidad e indemnidad.** Responder civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993) y mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones derivadas de sus actuaciones o las de su personal.
- **Prohibición de cesión.** Abstenerse de ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.
- **Colaboración.** Prestar la colaboración necesaria para la ejecución, supervisión, recibo y liquidación del contrato, y acatar el Manual de Contratación del Municipio.
- **Inexistencia de relación laboral.** El contrato no genera relación laboral entre la entidad y el contratista ni entre la entidad y el personal que este vincule; el contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
- **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual y de las normas aplicables.

### 6.3. Obligaciones del Municipio de La Virginia

- **Pago.** Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones pactados, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
- **Supervisión.** Designar al supervisor (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011) y definir, a través de este, las cantidades y necesidades de cada sesión o actividad institucional.
- **Información y apoyo.** Suministrar al contratista la información y el apoyo necesarios para la adecuada ejecución del objeto.
- **Verificación de aportes.** Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- **PAC.** Garantizar la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja para el pago oportuno.
- **Cláusula residual.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del marco normativo de la contratación estatal.

### 6.4. Cláusulas Contractuales

- **Indemnidad.** El contratista mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.
- **Multas.** Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que el monto total supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato, agotado el debido proceso.
- **Cláusula penal pecuniaria.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total, la cual prestará mérito ejecutivo o se hará efectiva a través de la garantía única.

## CAPÍTULO 7. SUPERVISIÓN, MIPYME Y DISPOSICIONES FINALES

### 7.1. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá el control técnico, administrativo, financiero y contable de la ejecución, conforme a la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015. El supervisor definirá las cantidades y necesidades para cada sesión o actividad, verificará la calidad e inocuidad de los refrigerios y la correcta prestación de los demás bienes y servicios, y suscribirá las actas de recibido a satisfacción.

### 7.2. Limitación a Mipyme

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme colombiana cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme dentro del término del cronograma, acreditando mínimo un (1) año de existencia y la clasificación empresarial conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019. En las convocatorias limitadas, la entidad solo aceptará ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

### 7.3. Observaciones a la Invitación

Los interesados podrán presentar observaciones a la presente invitación dentro del término señalado en el cronograma, a través de SECOP II. Las respuestas se publicarán en la misma plataforma y no constituyen modificación de la invitación, salvo que la entidad expida la adenda correspondiente.

### 7.4. Manifestación de Interés y Adjudicación

En la modalidad de mínima cuantía, la verificación de los requisitos habilitantes se efectúa respecto del oferente con el menor precio. La entidad comunicará la aceptación de la oferta a través de SECOP II, la cual, junto con la oferta, constituye el contrato. Si no se presentan ofertas o ninguna cumple, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto motivado.

### 7.5. Fundamentos Jurídicos

Constitución Política de 1991 (arts. 2, 209, 311 y 315); Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 (Art. 2 num. 5); Ley 1474 de 2011 (Art. 94); Ley 1448 de 2011 y Decreto 1084 de 2015; Ley 2069 de 2020 (Art. 35); Ley 2195 de 2022; Decreto 1082 de 2015; Decreto 1860 de 2021; Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003; Ley 1712 de 2014; Acuerdo 018 de 2025; y guías de Colombia Compra Eficiente vigentes.

### 7.6. Disposición Final

Todas las actuaciones derivadas del presente proceso se sujetan a la Ley 1712 de 2014 (Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública) y se publican en SECOP II.